



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N°: **100-2023-GR/MOQ**

Fecha: **06 de febrero del 2023**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según lo establecido en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31638 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, según la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias de los Gobiernos Regionales, Sub Capítulo I Alcances Generales, Artículo 23° Trámite de Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas en el Nivel Institucional, numeral 23.2 "conforme al Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del Año Fiscal, constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, numeral 50.1 del Artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los numerales 1), 2), y 3) del mencionado Artículo;

Que, mediante Informe N° 158-2023-GRM/GRPPAT/SPRE y según la propuesta y autorización de los Responsables, se procedió a efectuar la Modificación Presupuestal Tipo 0002 Créditos Suplementarios – Saldos de Balance, en la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, por el monto de **S/. 20'893,263.00 soles**; en la **Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados – Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**; por lo cual, resulta necesario aprobar las mencionada Modificación Presupuestaria TIPO 0002 Créditos Suplementarios, conforme al detalle siguiente:

**Unidad Ejecutora:** 001 Sede Central (G.G.G. 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/. 20'893,263.00 Soles), en la **Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados – Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos como Saldos de Balance a través de Créditos Suplementarios en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/. 20'893,263.00 Soles** (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

#### INGRESOS:

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)		(En Soles)
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS</b>		
18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		S/ 20'893,263.00
1.9	Saldos de Balance	S/ 20'893,263.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/ 20'893,263.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	S/ 20'893,263.00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	S/ 20'893,263.00
<b>TOTAL FTE.FTO. R.D. :</b>		<b>S/ 20'893,263.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS:</b>		<b>S/ 20'893,263.00</b>





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº: **100-2023-GR/MOQ**

Fecha: **06 de febrero del 2023**

**EGRESOS:**

**UNIDAD EJECUTORA**

CATEGORIA PRESUPUESTAL  
PRODUCTO / PROYECTO

: 001 – SEDE CENTRAL

: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR  
: 2309138 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INFORMÁTICAS Y TECNOLÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA

**ACTIVIDAD**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
RUBRO

: 4000020 INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

**6 GASTOS DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 20'893,263.00

SUB TOTAL:

S/ 20'893,263.00

TOTAL FTE.FTO.R.D.:

S/ 20'893,263.00

TOTAL PLIEGO:

S/ 20'893,263.00

**ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO CUARTO.- REMISION**

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto (05), Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA  
GOBERNADORA REGIONAL